

**DECRETA DILIGENCIAS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 107**

**HANGA ROA, 21 de Enero del 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 796 de 2020 de esta Gobernación Provincial, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento de oficio y se ordenó la apertura del expediente N° 45-2019, caratulado [REDACTED] chileno, médico cirujano, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

2°.- Que, con fecha 19 de Agosto de 2020, Carabineros de Chile, notificó personalmente, a don [REDACTED] de la Resolución N° 796 que da inicio a procedimiento administrativo de la Ley N° 21.070, la cual rola en expediente a fojas "2 y siguientes".

3°.- Que, según lo establecido en el artículo 48 N°5 de la Ley N° 21.070, la afectado tendrá el plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación para efectuar sus descargos, plazo que vencía el 29 de Agosto del año 2020.

4°.- Con fecha 03 de Septiembre del 2020 se presentó escrito de descargo mediante correo electrónico indicado para estos efectos.

5°.- Que, mediante la resolución exenta N° 1597 del 2020, se declaró el escrito de descargos de fecha 3 Septiembre del 2020, extemporáneo, se ordenó la apertura del termino probatorio y decreto como diligencia probatoria, oficiar al Hospital Hanga Roa fin de que informe las contrataciones realizadas a [REDACTED], periodos contratados, calidad jurídica de las contrataciones y si existen contrataciones futuras para el Sr. [REDACTED]

6°.- Que, el Hospital Hanga Roa con fecha 18 de Enero del presenta año mediante oficio ordinario N° 013/2021, remitió respuesta al oficio ordenado.

6.- Que, en virtud del artículo 47 de ley 21.070, en virtud de existe el niño [REDACTED] quien esta provisoriamente al cuidado personal de su padre el afectado en el expediente administrativo 45-2020, en virtud de la causa [REDACTED] del Tribunal de Familia de Isla de Pascua

7°.- Que, en atención a todo lo expuesto anteriormente,

**RESUELVO:**

1°.- **TÉNGASE**, presenta la información solicitada al Hospital Hanga Roa entregada mediante oficio N° 013/2021 de fecha 18 de Enero del 2021.

2°.- **ORDÉNESE**, en virtud del art 47 de la ley 21.070 que se realice un informe psicosocial actualizado del niño [REDACTED], cedula de identidad N° [REDACTED] a fin de determinar la posible afectación del interés superior del niño ante una eventual medida de expulsión o abandono que afecta a su padre quien detenta su cuidado personal provisorio.

3°.- **OFÍCIESE**, al centro PPF "He Haka Piri i Te Hua' ai, a fin de que realice por un informe psicosocial del niño [REDACTED], cedula de identidad N° [REDACTED] a fin de determinar la posible afectación del interés superior del niño ante una eventual medida de expulsión o abandono que afecta a su padre quien detenta su cuidado personal provisorio. Se solicita realizar el informe indicado con la mayor celeridad posible

4°.- **OFÍCIESE**, al PRM "Centro Mana O Te Ora", a fin de que remita copia del informe psicosocial de egreso del niño [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], ordenado por el Tribunal de Familia de Isla de Pascua, con fecha 10 de Agosto 2020, en la causa [REDACTED] Remítase la información solicitada dentro de 5 días hábiles desde enviado el requerimiento

5°.- **SÍRVASE**, la presente resolución de atento oficio remitir para centro PPF "He Haka Piri i Te Hua' ai y PRM "Centro Mana O Te Ora.

6°.- Notifíquese, mediante correo electrónico a las coordinadoras PPF "He Haka Piri i Te Hua' ai y PRM "Centro Mana O Te Ora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**L. TARITA RAPU ALARCÓN**  
**GOBERNADORA PROVINCIAL**

LTRA/JMP/MEP/mep

**DISTRIBUCIÓN**

1. Coordinadora PPF "He Haka Piri i Te Hua' ai
2. Coordinadora PRM "Centro Mana O Te Ora
3. Expediente Adm. 45-2020.
4. Gob. Prov/ Dpto. Jurídico